

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 244**

**Artículo Primero.-** La LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma, las observaciones al Decreto 166, por el cual se reforma la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, presentadas por el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado.

**Artículo Segundo.-** La LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás relativos, determina atender parcialmente las observaciones al Decreto 166, presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo Tercero.-** En razón de lo determinado en el artículo anterior, se reforma la fracción VI del artículo 8 y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX, recorriéndose en su orden la actual fracción VII para ser la nueva fracción X la cual también se reforma del artículo 8 y se adiciona la fracción II, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes para ser las nuevas fracciones III, IV, V y VI del párrafo primero del artículo 31 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ    DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL